Expediente: PAOT-2011-903-SOT-431 y acumulado PAOT-2011-913-SOT-437

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 JUN 2012 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-903-SOT-431 y acumulado PAOT-2011-913-SOT-437, relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de mayo de 2011 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó vía electrónica, ante este organismo descentralizado, denuncia ratificada por correo electrónico el día 9 del mismo mes y año en la cual señaló el derribo de varios árboles al interior del predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, con motivo de actividades de construcción la cual genera ruido excesivo.----------

Con fecha 9 de mayo de 2011 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó vía electrónica, ante este organismo descentralizado, denuncia ratificada por la misma vía el día 10 del mismo mes y año en la cual señaló que se derribaron los árboles que existían en Tecamachalco 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, predio en el que están excavando generando demasiado ruido.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-2250-2011, de fecha 13 de mayo de 2011, admitió a trámite la denuncia señalada en primer término, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2011-903-SOT-431 por las presuntas irregularidades en materia de derribo de doce árboles y la construcción que se realiza en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social,

Delegación Miguel Hidalgo, el acuerdo se notificó vía correo electrónico a la persona denunciante el 19 de mayo de 2011.----------

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-2293-2011, de fecha 16 de mayo de 2011, admitió a trámite y acumuló la denuncia señalada en segundo término radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2011-913-SOT-437 por las presuntas irregularidades en materia de derribo de árboles y la generación de ruido relacionado con actividades de excavación en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, mediante dicho acuerdo el expediente se acumuló al PAOT-2011-903-431, por ser este el primero que se inició, mismo que se notificó por estrados.----------

En atención a lo instruido en los numerales SEXTO de los Acuerdos PAOT-05-300/300-2250-2011 y PAOT-05-300/300-2293-2011, en fechas 20 de mayo, 7 de julio y 10 de noviembre de 2011, así como 19 de abril de 2012 respectivamente, personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en las inmediaciones del inmueble ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, con la finalidad de realizar la Visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando las respectivas Actas Circunstanciadas, en las que se hizo constar desde el espacio público lo siguiente:----------

Reconocimiento de Hechos de fecha 20 de mayo de 2011: "(...) se observa un predio delimitado con tapiales de madera y lámina, en donde se ubica un letrero con los datos de la obra (...) no se escuchó ruido; una vez que llegó el encargado de la obra (...) refirió contar con todos los permisos, afirmando la existencia de aproximadamente 32 árboles (...) se hizo entrega del oficio al denunciado (...) En el momento en que abre el portón se (...) observa al interior notando que no hay (...) árboles; además (...) que se realiza una excavación (...)".----------

Reconocimiento de Hechos de fecha 7 de julio de 2011: "(...) se observa un terreno delimitado con tapiales de lámina y letreros que dicen "PELIGRO Excavación Profunda" y al interior del inmueble se encontraron aproximadamente veinte trabajadores (...) que realizan actividades como el armado de cadenas, manejo de maquinaria, nivelación del terreno (...) un cuarto de dos por dos en la entrada del inmueble. La obra objeto de denuncia se encuentra en su etapa inicial. El nivel de la excavación se encuentra aproximadamente a tres metros por debajo del nivel de la banqueta en la zona oriente del terreno se encuentran diversas bodegas de guardado ubicando diversos materiales relacionados con la obra, en la parte poniente del terreno (...) el armado de cadenas (...) colado de algunos muros y lo que parece ser inyección de concreto en algunos cimientos colindantes. En cuanto a la maquinaria que se observó en el terreno y que en el momento de nuestra estancia en el lugar se encuentra utilizando son una

apisonadora, una retroexcavadora, trituradora, un taladro neumático, una planta de emergencia móvil, una "oruga", escuchando ruido generado por la maquinaria antes descrita. En el momento del reconocimiento de hechos se encontraba trabajando dicha maquinaria al mismo tiempo (...)".----------

Reconocimiento de Hechos de fecha 10 de noviembre de 2011: "(...) un predio en el que se observan actividades de construcción, consistentes en armado de varilla; al frente del predio se pudo observar que la obra se encuentra en etapa de cimentación. En el lugar se observa personas realizando labores de construcción; se observan dos casetas provisionales, al parecer son bodegas (...) Durante la diligencia no se constató generación de ruido (...)".----------

Reconocimiento de Hechos de fecha 19 de abril de 2012: "(...) la existencia de un edificio a base de ladrillo rojo recocido y estructura de concreto armado, con una avance del 70% en la construcción total, dicho edificio consta de 1 semisótano y 6 niveles al momento de la presente diligencia no se constataron emisiones sonoras (...)".----------

En fecha 27 de mayo de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, escrito signado por el apoderado legal de los copropietarios del inmueble ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, mediante el que realizo diversas manifestaciones respecto a las actividades que se realizan en el lugar y ofreció copia simple de los siguientes documentos:-

1. Constancia de alineamiento y/o número oficial folio 2580/2009.----------
2. Licencia de construcción especial en su modalidad de demolición folio MHLE/D/242/2010 vigente del día 14 de diciembre de 2010 al 14 de marzo de 2011.----------
3. Oficios SMA/DGRA/DEIA/06875/2010 y SMA/DGRA/DEIA/07053/2010 de fechas 9 y 11 de noviembre de 2010, por los que se autoriza el Programa de Manejo de Residuos sólidos y admite aviso de ejecución de obra.----------
4. Dictamen por el que se aprueba el Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado de fecha 17 de diciembre de 2009.----------
5. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y Factibilidades folio 7631-191SIAL10.----------
6. Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio RMH-B-140-10, vigente del 10 de diciembre de 2010 al 10 de diciembre de 2013, ante la Delegación Miguel Hidalgo.----------

7. Oficio DMU/SMA/159/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Mejoramiento Urbano de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo que contiene la autorización de 25 derribos y 16 trasplantes.----------

8. Aviso de ejecución de obra para conjunto habitacional presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal en fecha 9 de septiembre de 2010.----------

En fecha 6 de junio de 2011 personal adscrito a esta Entidad solicitó a las personas denunciantes dentro del expediente de merito vía correo electrónico, informara sobre los días y horarios en que se percibe ruido con motivo de las actividades de obra en el predio de relacionado con los hechos denunciados.----------

En respuesta a la solicitud anterior, en fecha 7 de junio de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial recibió vía correo electrónico, en el que señaló que los días en que se percibe mayor ruido es de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 12:00 horas.----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-2996-2011 de fecha 13 de junio de 2011 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si emitió autorización para poda, derribo y/o trasplante de árboles en el predio de mérito, en cuyo caso, se solicitó enviara a esta Unidad Administrativa el soporte documental correspondiente, así como que se informara si se contó con el dictamen técnico previsto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006 en su caso, indicara la forma de restitución, lugar de plantación y la forma en que se garantizaría el mantenimiento al arbolado restituido.----------

En fecha 12 de julio de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial el oficio DGSU/0346/2011, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informó que el 15 de marzo de 2011, la Subdirección de Medio Ambiente en Miguel Hidalgo a través del oficio DMU/SMA/159/2011, autorizó 19 trasplantes y 26 derribos en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, adjuntando copia simple de dicho oficio.----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/300-2997-2011 se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, informara y en su caso, enviara el soporte documental correspondiente al Registro de Manifestación de Construcción, Licencia Especial para Demolición, planos de proyecto arquitectónico, dictamen de impacto ambiental, así como la constancia de alineamiento y/o número oficial y la licencia de fusión, con motivo de la obra que se realiza en el predio relacionado con los hechos denunciados.----------

En respuesta a la solicitud anterior, en fecha 6 de julio de 2011, se recibió en esta Entidad el oficio número DGOPDU/DDU/3476/2011, a través del cual la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, envió copias simples de los trabajos que se realizan en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo: ----------

1. Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio RMH-B-140-10.----------
2. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y Factibilidades folio 7637-191SIAL10, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal el 20 de abril de 2011.----------
3. Dictamen por el que se aprueba la solicitud de constitución del Polígono de Actuación, mediante el sistema de actuación privado.----------
4. Oficio folio SMA/DGRA/DEIA/007053/2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente.----------
5. Constancia de alineamiento y/o número oficial, de fecha 19 de septiembre de 2009, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.----------

El 17 de junio de 2011 personal adscrito a esta Subprocuraduría consultó el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en donde se identificó el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y Factibilidades número 7637-191SIAL10 del predio objeto de denuncia, el cual coincide con el presentado por la persona denunciada, ante esta Entidad.--------
En fecha 6 de julio se realizó solicitud a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, la cual en fecha 14 de julio de 2011 remitió a esta Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial dictamen técnico con número de folio DT-SOT-068-2011 de fecha 13 de julio de 2011, en materia de ruido, realizado por personal adscrito a dicha Dirección, en el que se indicó: "(...) Derivado de las actividades de la construcción que se realizan en el predio ubicado en Avenida Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, se genera un Nivel de Fuente Emisora Corregido (NFEC) de 68.70 dB(A), excediendo el límite máximo de 65.00 dB(A) permitido para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificados en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-0005-AMBT-2006 (...)".----------

En fecha 6 de marzo de 2012, se recibió escrito por quien se ostentó como autorizado del apoderado legal del predio relacionado con los hechos denunciados, por medio del cual solicita la declaración de la caducidad de la instancia del presente procedimiento, solicitud reiterada mediante escrito recibido en esta Subprocuraduría en fecha 1 de junio de 2012.----------

Al respecto mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2012, esta Subprocuraduría señala que no ha lugar de proveer de conformidad lo solicitado en los párrafos precios.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-4253-2011 de fecha 29 de julio de 2011 esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante en el expediente PAOT-2011-903-SOT-431 sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-4253-2011 de fecha 29 de julio de 2011 esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante en el expediente PAOT-2011-913-SOT-437 sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el Capítulo de Antecedentes de la presente Resolución, los hechos manifestados en los escritos de denuncia que por esta vía se atienden, se refieren a las presuntas irregularidades en materia de construcción, derribo de árboles y generación de ruido en el predio ubicado en Tecamachalco 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo.----------

De la Construcción

El Artículo 47 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone que para construir, el propietario o poseedor del predio, en su caso el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente.----------

Así mismo, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, señala que para garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de desarrollo urbano, se podrán constituir Polígonos de Actuación, dentro del polígono de aplicación del referido Programa Delegacional, previo análisis y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. Estos instrumentos se aplican a través de Sistemas de Actuación que pueden ser de tipo social, privado o por cooperación, para el fomento y concertación de acciones, y son susceptibles de aplicación para optimizar el aprovechamiento del suelo urbano con los usos e intensidad de construcción permitidos, de acuerdo a lo que señalan la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.----------

Ahora bien, el predio que nos ocupa forma parte de un Polígono de Actuación, el cual autoriza un proyecto con una superficie de terreno de 2, 528.83 m^2 para desarrollar 48 departamentos en 6 niveles (Planta Baja

más 5 niveles) con una altura de 23.40 metros sobre banqueta, con una superficie de construcción de 5, 674.42 m^2 distribuida en 5 plantas tipo cada una contará con 8 departamentos, se desplantará en una superficie de 945.74 m^2, dejando un área libre de 1, 583.09 m^2, contando con dos sótanos de estacionamiento con una superficie de construcción de 3, 793.25 m^2.----------

En las visitas de reconocimientos de hechos realizadas por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, en fechas 20 de mayo, 7 de julio y 10 de noviembre de 2011, así como 19 de abril de 2012, se observó la existencia de un letrero en el que se señalan, entre otros, los siguientes datos: Manifestación de Construcción B. Obra Nueva. Habitacional. Registro número RMH-B-14010 en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, así como la realización de actividades de construcción, consistentes en el armado de la cimentación.----------

Al respecto, en fecha 6 de julio de 2011, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio DGOPDU/DDU/3476/2011, a través del cual la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, remitió copia simple del Registro de Manifestación de Construcción número RMH-B-140-10 para el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, en la que se asentó la siguiente información: ----------

1. Superficie del predio: 2, 528.83 m^2.
2. Superficie de desplante: 945. 69 m^2.
3. Número de niveles: 6.
4. Número de viviendas: 45.
5. Superficie total por construir: 9, 152.80 m^2.
6. Número de cajones de estacionamiento: 100.
7. Estacionamiento cubierto: 2, 747.70 m^2.
8. Semisótano: si.
9. Número de sótanos: 2
10. Área libre: 1, 583.14 m^2.

Adicionalmente, al predio de mérito le aplica la zonificación Habitacional Plurifamiliar, 15 metros de altura máxima, 22.5% de área libre, sin embargo se constituyó un Polígono de Actuación aprobado en fecha 17 de diciembre de 2009, por la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, donde autoriza un proyecto con una superficie de terreno de 2, 528.83 m^2 para desarrollar 48 departamentos en 6 niveles (Planta Baja más 5 niveles) con una altura de 23.40 metros sobre banqueta, con una superficie de construcción de 5, 674.42 m^2 distribuida en 5 plantas tipo cada una contará con 8 departamentos, se desplantará en una superficie de 945.74 m^2, dejando un

área libre de 1, 583.09 m^2, contando con dos sótanos de estacionamiento con una superficie de construcción de 3, 793.25 m^2.----------

En ese sentido, el Registro de Manifestación de Construcción número RMH-B-140-10 para el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, corresponde al proyecto establecido en el Polígono de Actuación señalado en el párrafo que antecede, en razón de lo anterior no se desprenden incumplimientos en materia de construcciones.----------

Derribo de árboles

El artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal prevé que para realizar la poda, derribo y trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, además que la Delegación emitirá dictamen técnico que avale la factibilidad del derribo, poda o transplante de los árboles de que se trate. Asimismo, el artículo 119 de la ley en cita dispone que, quien realice el derribo de árboles está obligado a llevar a cabo la restitución respectiva, mediante una compensación física o económica, de la manera en que la propia autorización se determine.----------

De igual manera la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal; determina que para derribar un árbol, la autoridad correspondiente deberá elaborar un dictamen técnico, a fin de constatar que el árbol está causando alguna afectación o representa un riesgo.----------

En las visitas de reconocimientos de hechos realizadas por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, en fechas 20 de mayo, 7 de julio y 10 de noviembre de 2011, así como 19 de abril de 2012, no se pudo constatar la existencia de individuos arbóreos, sin embargo a decir de la persona encargada de la obra afirmó la existencia de aproximadamente 32 árboles.----------

Al respecto, mediante oficio número PAOT-05-300/300-2996-2011 de fecha 13 de junio de 2011 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si emitió autorización para poda, derribo y/o trasplante de árboles en el predio de mérito, en cuyo caso, se solicitó enviara a esta Unidad Administrativa el soporte documental correspondiente, así como que se informara si se contó con el dictamen técnico previsto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, en su caso indicara la forma de restitución, lugar de plantación y la forma en que se garantizaría el mantenimiento al arbolado restituido.----------

En respuesta, en fecha 12 de julio de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial el oficio DGSU/0346/2011, a través del cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación

Miguel Hidalgo, informó que la Subdirección de Medio Ambiente adscrita a esa Dirección, a través de su oficio DMU/SMA/159/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, autorizó 19 trasplantes y 26 derribos de arbolado en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo; remitiendo copia simple de dicho oficio, en el que se señala que dicha autorización se llevó a cabo con base en los artículos 87, 88, 89, 89 Bis, 90, 118, 119 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal, en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 y en los artículos 1 y 15 fracción I de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.----------

En razón de lo anterior, al contar el predio ubicado en Tecamachalco 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo con autorización para 19 trasplantes y 26 derribos de arbolado no se identificaron incumplimientos en materia de derribo de arbolado, sin embargo la referida autorización fue omisa en cuanto a la restitución de los individuos arbóreos que señala la norma NADF-001-RNAT-2006 por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación a fin de garantizar la restitución de los individuos arbóreos derribados.----------

Ruido

En fecha 7 de julio de 2011 se llevó a cabo una Visita de Reconocimiento de Hechos, en la que se constató la generación de ruido por causa del funcionamiento de maquinaria de construcción en el predio ubicado en Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo.----------

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en su artículo 86 dispone que las edificaciones y obras que produzcan contaminación por humos, olores, gases, polvos y vapores, energía térmica o lumínica, ruidos y vibraciones, se sujetaran al citado Reglamento, a la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables. ----------

En las visitas de reconocimientos de hechos realizadas por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, en fechas 20 de mayo, 7 de julio y 10 de noviembre de 2011, así como 19 de abril de 2012, se pudo constatar el funcionamiento de una planta de energía de emergencia, sin embargo en todas las demás diligencias no se constató la generación de ruido.----------

En razón de lo anterior, en fecha 6 de julio se realizó solicitud a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial adscrita a esta Entidad, la cual en fecha 14 de julio de 2011, remitió a esta Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial dictamen técnico con número de folio DT-SOT-068-2011 de fecha 13 de julio de 2011, en materia de ruido, en el que se indicó: "(...) Derivado de las actividades de la construcción que se realizan en el predio ubicado en Avenida

Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, se genera un Nivel de Fuente Emisora Corregido (NFEC) de 68.70 dB(A), excediendo el límite máximo de 65.00 dB(A) permitido para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificados en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-0005-AMBT-2006 (...)".----------

En virtud de lo anterior, el proyecto que se realiza en calle Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con la normatividad aplicable en materia ambiental, tal como lo dispone el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 86, en este caso, la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006 que establece los límites máximos permisibles de emisiones sonoras que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal, que en el caso particular le aplica el horario diurno donde el límite máximo permitido es de 65 dB (A); en ese sentido corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal realizar visita de inspección en materia de ruido por los trabajos de construcción realizados en el predio de mérito a efecto de que se cumpla con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: ----------

- En virtud de que el proyecto que se realiza en el predio ubicado en calle Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo se apega a lo establecido en el Polígono de Actuación emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, donde autoriza un proyecto con una superficie de terreno de 2, 528.83 m2 para desarrollar 48 departamentos en 6 niveles (Planta Baja más 5) con una altura de 23.40 metros sobre banqueta, con una superficie de construcción de 5, 674.42 m2 distribuida en 5 plantas tipo cada una contará con 8 departamentos, se desplantará en una superficie de 945.74 m2, dejando un área libre de 1, 583.09 m2, contando con dos sótanos de estacionamiento con una superficie de construcción de 3, 793.25 m2, correspondiendo con lo registrado en la Manifestación de Construcción tipo B folio RMH-B-140-10.----------

- El trasplante de 19 árboles y el derribo de 26 árboles, fue autorizado por la Subdirección de Medio Ambiente de Adscrita a la Delegación Miguel Hidalgo, con base en la Ley Ambiental y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, sin embargo al ser omisa dicha autorización en cuanto hace a la restitución de los individuos arbóreos derribados corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo realizar visita de

verificación en materia de derribo de árboles con la finalidad de garantizar la restitución de los árboles derribados.----------

- Se constató generación de ruido por el uso de maquinaria de construcción, durante la ejecución de la obra que se realiza en calle Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal realizar visita de inspección en materia de ruido por los trabajos de construcción realizados en el predio de mérito a efecto de que se cumpla con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- No se constató la existencia de contravención en materia de construcción, toda vez que el registro de Manifestación de Obra concuerda con lo autorizado en el Polígono de Actuación emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para el predio ubicado en Calle Tecamachalco número 112, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo.----------

SEGUNDO.- La Subdirección de Medio Ambiente adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo autorizó el trasplante de 19 sujetos arbóreos y el derribo de 26 árboles, sin embargo fue omisa en cuanto a la restitución de los mismos correspondiendo a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de Verificación para corroborar el cumplimiento de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, respecto a la restitución de los árboles que fueron derribados.----------

TERCERO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, realizar visita de Inspección en materia de Ruido a efecto de que se cumpla con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, e informar a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial sobre los resultados de la misma.----------

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo y Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.----------

SEXTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV y 15 BIS 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción XVIII de su Reglamento.----------

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

RMG/JELN/RAGT